

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZARUMA

EL CONCEJO MUNICIPAL

CONSIDERANDO

Que, el Art. 11, inciso Segundo del numeral 2 de la Constitución de la República garantiza a las personas la igualdad y goce de todos los derechos, deberes y oportunidades, prohibiendo la discriminación entre otras razones, por la edad.

Que, el Art. 37 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 3, establece que el Estado Ecuatoriano garantiza a las personas adultas mayores entre otros el derecho a la jubilación universal.

Que, la Constitución de la república del Ecuador en sus artículos 238 y 240 concede la plena autonomía a los gobiernos seccionales para legislar dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Que, el Art. 326 de la Constitución de la República, en el numeral 2, determina que los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Seré nula toda estipulación en contrario.

Que, entre los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, determinados en el Art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: letra b) La garantía sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales.

Que, el Art. 57, literal a) del COOTAD, conceden facultad normativa a los municipios para expedir normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables a su circunscripción territorial.

Que, el Art. 216 del Código del Trabajo, en su primer inciso reconoce el derecho de los trabajadores a la jubilación a cargo de los empleadores.

Que, el numeral 2, Art. 216 del Código del Trabajo, en lo principal establece: *"2. en ningún caso la pensión sensual de jubilación patronal será mayor que la remuneración básica unificada medio del fi/timo ano ni interiora treinta dólares de los Estados Unidos de América (US \$30 mensuales, si solamente tiene derecho a la jubilación del empleador, y de veinte dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 20) mensuales, si es beneficiario de doble jubilación. Exceptuase de esta disposición, a los municipios y consejos provinciales del país que conforman el régimen seccional autónomo, quienes regularen mediante la expedición de las ordenanzas correspondientes la jubilación patronal para éstos aplicable"*.

Que, el Art. 217, de la misma norma sostiene: *" Si falleciere un trabajador que se halle en goce de pensión jubilar, sus herederos tendrán derecho a recibir durante un año, una pensión igual a la que percibía el causante, de acuerdo con las "Disposiciones Comunes" relativa a las indemnizaciones por Riesgos del Trabajo"*.



En ejercicio de las atribuciones legales conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide:

PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA JUBILACION PATRONAL DE LOS TRABAJADORES EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ZARUMA, APROBADA EL 10 DE ABRIL DEL 2015.

Art. 1.- Sustitúyase el artículo 4 por el siguiente:

Art. 4. El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zaruma, pagará al trabajador cuya solicitud haya sido aprobada; por pensión mensual de Jubilación Patronal la cantidad de USD 100.00 dólares de los Estados Unidos de América

Art. 2.- Incorpórese una disposición transitoria con el texto siguiente:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La Dirección de Gestión Financiera dentro del proceso de estructuración del presupuesto institucional para el año 2020, hará constar las asignaciones presupuestarias correspondientes para el pago de las pensiones jubilares de los ex trabajadores de conformidad con la reforma del Art. 4 de esta ordenanza, siendo aplicable a partir de enero de 2020.

Art. 3.- Incorpórese una disposición general con el texto siguiente:

DISPOSICIÓN GENERAL

De conformidad con la disposición general décimo sexta del COOTAD, el Concejo Municipal de Zaruma actualizará el presente instrumento de forma anual.

DISPOSICION FINAL

La presente reforma, entrará en vigencia partir del 1 de enero de 2020, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y pagina web de la institución.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Zaruma, a los 27 días del mes noviembre de 2019

Ing. Jhansy López Jumbo
ALCALDE DEL GADM-ZARUMA



Ab. Maria Cecilia Guzmán Romero



SECRETARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZARUMA

La infrascrita Secretaria Municipal, certifica que en las sesiones ordinarias celebradas los días 22 y 27 de noviembre del 2019, el Concejo Municipal de Zaruma aprobó en primero y segundo debate, respectivamente, la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA JUBILACION PATRONAL DE LOS TRABAJADORES EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ZARUMA, APROBADA EL 10 DE ABRIL DE 2015.**

Zaruma, 29 de noviembre del 2019.


Ab. Ma. Cecilia Guzmán R.
SECRETARIA MUNICIPAL



ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZARUMA

Zaruma 02 de diciembre del 2019.

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono la presente **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA JUBILACION PATRONAL DE LOS TRABAJADORES EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ZARUMA, APROBADA EL 10 DE ABRIL DE 2015** y autorizo la promulgación y publicación en el Registro Oficial y pagina web de la institución.


Ing. Jhansy López Jumbo
ALCALDE



SECRETARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZARUMA Proveyó y firmo el decreto que antecede para la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA JUBILACION PATRONAL DE LOS TRABAJADORES EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ZARUMA, APROBADA EL 10 DE ABRIL DE 2015**, el Ing. Jhansy López Jumbo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Zaruma, el 03 de diciembre del 2019.- LO CERTIFICO.-

Zaruma, 03 de diciembre del 2019.



Ab. Ma. Cecilia Guzmán R.
SECRETARIA MUNICIPAL

